

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1898.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y usando de las atribuciones que el mismo me confiere, he acordado designar el Salon del piso bajo de la casa Palacio

de la Excm. Diputacion provincial, para que en él tengan lugar los días 9 y 10 del actual las operaciones relacionadas con la eleccion de Senadores.

Valladolid 2 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

NUM. 817.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito sus observaciones los que se crean agraviados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Montemayor 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

NUM. 782.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1897 á 1898.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros fijos ó de año	349	'41
Conservacion, aumento y repoblacion de los jardines y paseos públicos, trabajos de invierno. . .	873	'09
Conservacion de caminos vecinales. Id. de fuentes y cañerías. . . .	117	'20
Arreglo de baches en varias calles. Desmonte de los cimientos de la nueva Casa Consistorial. . . .	193	'70
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales; arreglo de las calles del Desengaño, Expósitos, Julian Humanes, D. Sancho, Olma, Penitencia; desmonte de la casa núm. 11 de la calle de las Damas, edificio antigua Galera y casa de la huerta del Carmen; reparacion en el Colegio de Niños Huérfanos, Matadero público y herramientas del Parque; cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno.	395	'58
Huebras empleadas en el transporte de materiales para los trabajos de invierno.	6241	'81
Id id. en el id. de id. para jardines.	273	'79
Id id. en el id. de id. para jardines.	80	'25
TOTAL JORNALES.	8578	'93
MATERIALES.		
A D. Rafael Fernandez, importe de 445 hectólitos de cal comun á razon de una peseta hectólitro facilitados para la reparacion de los edificios de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.	445	
A D. Antonio Maté, por cristales y objetos de hojalateria colocados en dichos edificios.	294	'40
A D. Gregorio del Val por encaños de barro y remate con destino á fuentes y cañerías.	17	
TOTAL MATERIALES.	750	'40

Resúmen.

Importan los jornales.	8578'93
Idem los materiales.	756'40
TOTAL JORNALES Y MATERIALES.	9335'33

Valladolid 12 de Marzo de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Moisés Carballo*.

NUM. 809.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Formado el padron industrial correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por les interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

San Llorente 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Cándido Arranz*—El Secretario, *Ezequiel Martinez*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Montemayor

Iscar

Pesquera de Duero

Pollos

NUM. 785.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

El día catorce de Abril próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1898-99, por el cupo y recargos que suman 4.336'69 pesetas, tipo de la subasta con el aumento correspondiente por el impuesto transitorio y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no haber licitadores en la primera subasta, tendrá efecto otra segunda en dichos local y hora del día

veintisiete del propio mes, siendo condicion precisa para tomar parte en la subasta la previa consignacion del dos por ciento importe de la misma.

Rodilana 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Calixto Corulla.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 793.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1898 á 1899, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria, dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian á él.

Fontihoyuelo 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro García.—P. S. M., El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Núm. 794.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

La Corporacion que presido y Vocales asociados de la Junta municipal han acordado que para cubrir el cupo total de las especies de consumos en el próximo año económico de 1898 á 1899, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia soliciten los encabezamientos y en caso afirmativo, convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Villabañez 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Laureano Lopez.—El Secretario, Eliseo Calvo.

Núm. 795.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1898 á 1889, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á él.

Sardon de Duero 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Genaro Calvo.

Núm. 796.

Ayuntamiento constitucional de Cabrerros de Monte.

El día tres de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, aguardientes y licores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.837 pesetas y 80 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día trece del mismo y á la misma hora y local que la anterior y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cabrerros del Monte á 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Valdés.—El Secretario, Tomás Perez.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Resultado del escrutinio general verificado el día 31 de Marzo próximo pasado, en conformidad á lo que determina el artículo 64 de la ley Electoral para Diputados á Cortes.

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID.

	Votos obtenidos.
D. Eustaquio de la Torre Minguez.	14.218
D. Antonio Jalón y Jalón.. . . .	13.978
Excmo. Sr. D. José Muro Lopez-Salgado.. . . .	9.903
D. Pablo Iglesias Posse.	505
D. Pascual Simál y Muñoz.	337
Papeletas en blanco.	30
Votos perdidos.	86

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

D. Rafael García Crespo.	6.959
----------------------------------	-------

DISTRITO ELECTORAL DE VILLALON.

D. Trifino Gamazo y Calvo.	6.802
------------------------------------	-------

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Excmo. Sr. D. German Gamazo y Calvo.. . . .	4.131
---	-------

COLEGIO ESPECIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE MEDINA DEL CAMPO.

D. Eusebio Giraldo Crespo.	4.461
------------------------------------	-------

Valladolid 2 de Abril de 1898.—El Presidente, *García Lorenzo Montalvo*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Num. 797.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

Anuncio.

En la tarde del día veinticuatro del corriente se ha perdido una caballería de menor, de tres años, y alzada seis cuartas, pelo cardino.

La persona que la tuviere en su poder se servirá dar aviso á esta procedencia para evitar responsabilidades.

San Miguel del Arroyo 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Evaristo Perez*.

Núm. 802.

**Ayuntamiento constitucional de
Viana de Cega.**

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de ley.

Viana de Cega 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Modoaldo Perez.

NUM. 803.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, á los efectos de la ley Municipal.

Gomeznarro 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

NUM. 811.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

El Ayuntamiento y asociados en sesion celebrada el día doce del actual, tiene acordado el arriendo á venta libre, por un período de tres años, de las especies de carnes de todas clases, aceites, vino, vinagre, jabon, sal, aguardientes y licores, bajo el tipo anual de dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas ochenta céntimos á que asciende el cupo de las mismas con inclusion del ciento por ciento de recargo municipal y tres por ciento para cobranza y conduccion de caudales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta, que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en la sala de sesiones, el día doce del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana. El rematante habrá de prestar fianza igual á la cuarta parte del precio anual del arriendo, siendo garantía necesaria para hacer postura el consignar el cinco por ciento del tipo anual en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto mismo de la subasta en poder de la Junta que lo autorice. Si no hubiere licitador se verificará la segunda y última el día 22 de dicho mes con

la rebaja de la tercera parte del tipo anual de la misma.

Bobadilla del Campo á 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Toribio Fraile.—P. S. M., El Secretario, Julian Ramos.

NÚM. 813.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin de Cerrato.

Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de esta villa se ha adoptado en sesion celebrada el día veintiocho de Marzo del año corriente, como medio para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1898 á 99 el de los encabezamientos gremiales voluntarios, á condicion de que si este medio no diere resultado, se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos.

Lo que hago saber por medio de este anuncio á fin de que en el término de quince días presenten los gremios sus peticiones en forma en esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavaquerin de Cerrato 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Felipe Gato.

Seccion quinta.

NÚM. 780.

Don Juan Sanz y Cantalapiedra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Doy fé: Que en los autos que se dirán seguidos en dicho Juzgado y mi Escribania se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Olmedo á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Albino del Pra lo y Medina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales, promovidos por D. Dionisio Gil Merino, como legítimo representante de su hijo menor de edad Gregorio Gil Gimenez, en la pieza de administracion formada en los

autos incoados á nombre de D. Pedro Carrion Dominguez, como padre de Fortunato Carrion Gimenez, sobre adjudicacion de la mitad de los bienes del patronato fundado en Valdestillas por D. Agustín de Inaraja, representado dicho Dionisio por el Procurador Don Lorenzo Gil, bajo la direccion del Letrado D. Eduardo Sanz, sobre impugnacion de las cuentas presentadas por D. Gregorio Fadrique Rodriguez, como administrador judicial de dichos bienes, mayor de edad, labrador y vecino de dicha villa, como lo es tambien mencionado Dionisio, en cuyos autos incidentales se ha declarado en rebeldía á referido Gregorio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro. Primero: Que las cuentas presentadas por el administrador D. Gregorio Fadrique Rodriguez y los dos contratos de arrendamiento acompañados á ellas son admisibles pero con la obligacion por parte de este de reintegrar al papel correspondiente el invertido en el escrito presentándolas y en uno de los contratos de arrendamiento, y de presentar los sellos móviles correspondientes á los recibos con las correspondientes multas, todo lo que será de cuenta exclusiva de dicho administrador. Segundo: Que éste en uso de las facultades que la ley le otorga, ha podido arrendar las fincas y vender los frutos recaudados de la renta de ellas, toda vez que lo ha verificado acomodándose á los precios y pactos corrientes en la localidad al darlas en arrendamiento, y los precios de ellos no exceden del medio obtenido en la misma; pero no habiendo acreditado el motivo de rebajar á la mitad el precio de la primera renta, debe de consignar sobre la mesa del Juzgado la suma de setenta y dos pesetas importe de las nueve fanegas de trigo. Tercero: Que ha podido tambien dicho administrador confiar la custodia de la pimpollada para conservarla sin menoscabo, siéndole de abono la cantidad de que se data en sus cuentas, como satisfecha al que la ha guardado. Cuarto: Que dicho Sr. Fadrique está obligado á presentar sobre la mesa del Juzgado el importe de los productos obtenidos de expresada pimpollada, previa regulacion pericial que se practique para determinar la clase y cantidad de productos de referida pimpollada y abonando su importe á razón del precio medio que haya regido en Valdes-

tillas. Quinto: Que como retribucion al citado Sr. Fadrique como administrador por el producto líquido de los frutos vendidos, procedentes de la renta de tierras, se le señala el seis por ciento. Sexto: Que con los reparos antes consignados se aprueban las cuentas presentadas por repetido administrador y se le declara exento de responsabilidad tan luego cumpla lo en esta sentencia acordado. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de las costas causadas en este incidente, la cual será notificada al Procurador Gil y á la parte contraria declarada en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Albino del Prado.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribania de los que doy fé y á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Olmedo á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Juan Sanz.

Núm. 778.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á Sergio Gonzalez Reinoso, en la causa seguida por disparo y lesiones, se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, una casa de planta baja, situada en Torrecilla de la Orden y su calle del Lobo, sin número, que linda por la derecha entrando con pajar de herederos de Estanislao Quevedo, y por la izquierda con casa de Simon García, sale á subasta por ciento cincuenta pesetas.

Para cuya subasta está señalado el día veintidos de Abril próximo á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo por que la finca sale á subasta, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y no tendrán derecho á reclamar otros títulos que los obrantes en autos.

Dado en Nava del Rey á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergaz.

Núm. 779.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de la indemnizacion y costas impuestas á Gil Poncela Garcia, en la causa por homicidio de Senen Fernandez, se sacan á pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes:

1.^a Una tierra sita en término de Siete Iglesias al pago del Atalaya, de cabida de obrada y cuarta, que antes fué majuelo, linda Sur cañada del pago, Oeste majuelo de D. Pedro Juarez, Norte tierra de herederos de Gervasio Calderon y Este josa de D. José Zorita, sale á subasta por doscientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra á la Cárcaba, que hoy es majuelo, de una aranzada, linda Norte con dicha Cárcaba, Este tierra de herederos de D. Paulino Flores, Oeste majuelo de Doña Josefa Rodriguez y Sur majuelo de Marcos Rodriguez, sale á subasta por doscientas veinticinco pesetas.

3.^a Un majuelo al pago del Oso de dos aranzadas, linda Sur tierra de Gregorio Vicente, Este majuelo de herederos de Gervasio Calderon, Oeste tierra del mismo caudal, sale á subasta por seiscientas pesetas.

4.^a Una tierra al mismo pago, de cinco cuartas, linda Este majuelo anterior, Sur tierra de Gregorio Vicente, sale á subasta por ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Otra al pago de Valdelobos, de una obrada, linda Norte tierra de Miguel Hernandez, Este con linderos de Bayona, Oeste sendero del pago y Sur tierra de herederos de Víctor Bergaz, sale á subasta por ciento cincuenta pesetas.

6.^a Y una casa sita en Siete Iglesias y su calle Larga de los Fruteros, señalada con el número 97, que linda por la derecha con casa de herederos de Juan Gonzalez, por la izquierda otra de los de Pablo Gonzalez, y espalda con la calle de las Arcas, sale á subasta por mil ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo remate esta señalado el día veinticinco de Abril próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado á cada finca; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad se suplirán por los medios que dispone la ley Hipotecaria.

Dado en Nava del Rey á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Toribio Diez, por Hernandez.

NUM. 781.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á virtud de juicio abintestato, prevenido de oficio por fallecimiento de Don Félix Rabadan Franco, natural de Ampudia, vecino que fué de esta villa y que falleció en el Manicomio provincial de Valladolid el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, penden diligencias sobre declaracion de herederos del referido causante, quien de antecedentes aparece estuvo casado con Vicenta Nicolás, de quien no tuvo sucesion, dejando como parientes más próximos á sus hermanos carnales Luciano y Gumersindo, á los sobrinos también carnales, hijos de su otra hermana ya fallecida Cristina, llamados Herminio y Andrés, y á sus hermanos consanguíneos Luis y Lorenza, esta última fallecida, que dejó por hijas á Eugenia y Sandalia.

En su virtud se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que comparezcan á reclamarle ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villalon á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Marzo de 1898.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	3	3	6	1	1	2	8	"	"	"	"	"	"	"	8
13	5	6	11	"	"	"	11	"	"	"	"	"	"	"	11
14	1	4	5	2	"	2	7	"	"	"	"	"	"	"	7
15	1	"	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
16	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
18	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	20	15	35	7	2	9	44	"	1	1	"	"	"	1	45

Valladolid 21 de Marzo de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Marzo de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA S.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	1	"	1	(1)3	5
12	2	1	"	3	2	"	"	2	5
13	"	2	"	2	"	"	"	"	2
14	1	2	"	3	1	"	2	3	6
15	"	1	"	1	1	1	2	4	5
16	1	"	1	2	1	"	"	1	3
17	1	"	"	1	"	"	1	1	2
18	1	"	"	1	"	1	"	1	2
19	1	"	1	2	1	"	1	2	4
20	1	1	"	2	2	"	"	2	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	10	7	2	19	9	2	7	19	38

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado

Valladolid 21 de Marzo de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1898.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.